

Santa Fe, 9 de diciembre de 2015.

Al Señor

Presidente

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
(CONEAU)

Lic. Néstor Pan:

De mi consideración:

Albor Ángel Cantard, en mi carácter de Rector de la Universidad Nacional del Litoral, constituyendo domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe al Sr. Presidente de la CONEAU me presento y respetuosamente digo:

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL LITORAL**

Rectorado

Bv. Pellegrini 2750
S3000ADQ Santa Fe
República Argentina

I-) Que en tiempo y forma vengo a plantear Reconsideración respecto a la Resolución N° 1022/15 de conformidad a las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho:

1. La Resolución cuya reconsideración peticiono refiere a la Acreditación de la carrera de Medicina Veterinaria (segundo ciclo) de la Facultad de Ciencias Veterinarias de esta Universidad Nacional del Litoral.

2. Por tal Resolución se acreditó la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Veterinarias de la UNL por un período de tres (3) años con "compromisos" de *"Finalizar la construcción y habilitación del aula, laboratorio de físico-química del aula de microscopía (año 2016) y completar las acciones pendientes incluidas en el plan de seguridad e higiene (año 2016).* (art. 2 de la Resolución)

3. Sin perjuicio de reconocer la idoneidad profesional y técnica de los evaluadores, la Universidad Nacional del Litoral no comparte parcialmente lo dictaminado, específicamente en lo que refiere al período de años por el cual se acreditó la aludida carrera, es decir tres (3) años y no seis (6) como entiendo debería haber sucedido.

4. En función de lo antes manifestado, a continuación detallo los fundamentos de esta Reconsideración:

a) Con respecto a "*Finalizar la construcción y habilitación del aulario (2016)*", la Resolución CONEAU 1022/15 también menciona textualmente que "*A partir de la información suministrada por la institución, se considera que las estrategias diseñadas (bandas horarias) resultan adecuadas para mejorar el espacio insuficiente hasta la construcción del aulario (año 2016)*" es necesario precisar que si bien la construcción del aulario fue una iniciativa asumida por la Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV) y de Ciencias Agrarias (FCA) de la UNL, y que se encuentra avanzada en su construcción, dicha obra refiere a una búsqueda de excelencia que permitirá una mayor flexibilidad de horarios y de trabajo en grupos.

A mayor abundamiento, me permito aclarar que el hecho de que su habilitación esté aún pendiente, no constituye un obstáculo para el desarrollo de la carrera, ni una limitante para la implementación de las metodologías de enseñanza que cada docente aspire aplicar, ya que la capacidad áulica, el equipamiento y las instalaciones destinadas a la enseñanza, sumado a la implementación de las bandas horarias permiten desarrollar las actividades con normalidad. En ese marco y con una matrícula estable en la carrera de Medicina Veterinaria en los últimos diez (10) años - como se puede observar en la información presentada en el formulario electrónico- la construcción de un nuevo aulario debiera ser vista como una iniciativa tendiente a introducir

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL LITORAL

Rectorado

Bv. Pellegrini 2750
S3000ADQ Santa Fe
República Argentina

nuevas mejoras en las condiciones de enseñanza, por lo que, más que una falencia, se trata de un fortalecimiento institucional.

b) Con relación al laboratorio de fisicoquímica y al aula de microscopía la resolución CONEAU 1022/15 señala que *“la institución indica que posee la totalidad de los microscopios y resta la ejecución de tabiquería y divisoria metálica, previendo el cumplimiento de esta etapa para el año 2016”*. En el mismo sentido de lo planteado en el inciso a), la finalización de estas tareas abonarían al logro de la excelencia dado que las actividades de enseñanza están garantizadas con la calidad que amerita y requiere una carrera de grado universitaria.

c) Con respecto a las acciones incluidas en el Plan de Seguridad e Higiene, cabe aclarar que las que se mencionan como que *“restan implementarse”* la institución ha realizado las tareas correspondientes para su cumplimiento, restando solamente *“verificar y medir la puesta a tierra de instalaciones eléctricas e identificar las instalaciones eléctricas”*. Estas acciones ya concretadas dan muestra del compromiso de la FCV en dar estricto cumplimiento al Plan de Seguridad e Higiene.

5. Desde la Universidad Nacional del Litoral se observa con preocupación que la carrera de Medicina Veterinaria vuelva a acreditar por tres (3) años, al igual que lo hizo una década atrás bajo los mismos estándares de evaluación (Resolución Ministerial MEN N° 1034/05) teniendo en cuenta que durante este período se realizaron importantes y concretos esfuerzos en incorporación y formación de recursos humanos, adecuaciones de los planes de estudio, una ingente inversión en infraestructura y en equipamiento, y se obtuvieron mejoras en los indicadores académicos, entre otros logros. Lo expuesto da cuenta de los avances significativos que en la Facultad se han producido desde la primera autoevaluación, es decir desde hace ya 8 años, con relación a su capacidad para cumplir sus funciones

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL LITORAL**

Rectorado

Bv. Pellegrini 2750
S3000ADQ Santa Fe
República Argentina

sustantivas de docencia de grado y posgrado, investigación y extensión.

6. Por otra parte, este resultado estaría cuestionando, desde nuestra óptica, el éxito del Programa de Mejoramiento de la Enseñanza en Medicina Veterinaria (PROMVET), que la UNL y la FCV ejecutaron con financiamiento de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) para subsanar los déficits planteados durante la Autoevaluación del año 2007 de la carrera de Medicina Veterinaria. El proyecto PROMVET en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Litoral, se basó en los compromisos asumidos en el Plan de mejora de la carrera; las recomendaciones de los pares evaluadores; los avances realizados en cumplimiento de nuestro plan de mejoras mediante la utilización de recursos propios, y en los aspectos financiados por el PROMVET. La totalidad de la comunidad educativa de la FCV valoró muy positivamente dicho programa y los logros alcanzados a través del mismo, ya que se subsanaron prácticamente la totalidad de los déficits enunciados.

7. Es dable destacar que a diferencia de lo planteado hace una década, los requerimientos actuales formulados en la Resolución CONEAU N° 1022/15 parecen ser exigencias que de ninguna manera afectan la calidad actual y efectiva en la formación académica y profesional de los médicos veterinarios. Además, el esfuerzo por la construcción del Aulario Común fue emprendido por la UNL y la FCV, conjuntamente con la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA), como un camino hacia la excelencia en la dimensión específica. Por lo tanto, y como se expresó con anterioridad, debiera considerarse una fortaleza institucional y estimularse su concreción a la brevedad posible.

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL LITORAL**

Rectorado

Bv. Pellegrini 2750
S3000ADQ Santa Fe
República Argentina

8. Por último, no debe perderse de vista que según el dictamen de los pares este programa académico reúne la generalidad de las características que las normas nacionales sobre calidad universitaria exigen para los de su tipo.

9. DERECHO: Ley 24521, art. 43 y cc, Ley 19549 y dec reglamentario, Resolución Ministerial 334/2003; normativa aplicable emanada de CONEAU.

10. PETITORIO: Por lo expuesto al Sr. Presidente solicito: 1. Tenga por presentado en tiempo y forma Reconsideración respecto a la Resolución CONEAU 1022/15 por la cual se acreditó la carrera de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Litoral por un período de tres (3) años; 2. Tenga presente los argumentos precedentes; 3. Oportunamente, haga lugar a la Reconsideración interpuesta, otorgando la acreditación plena por seis (6) años, como establece la Ordenanza aplicable.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.

Abog. ALBOR A. CANTARD
RECTOR

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL LITORAL

Rectorado

Bv. Pellegrini 2750
S3000ADQ Santa Fe
República Argentina

CONEAU Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria MINISTERIO DE EDUCACION REPUBLICA ARGENTINA	
15 DIC 2015	
HORA	
Nº DE NOTA	4 REVISAR